

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00221-00

AUTO# 1213

Santiago de Cali, Junio quince (15) del año dos mil veintiuno (2021).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de ALIMENTOS instaurada por MARGIE DANESSA COLORADO CUABU contra CRISTIAN ALDEMAR MONTAÑO ANGULO, a través de estudiante de derecho como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

- 1.-No se indica cual es el valor de la cuota que se pretende teniendo en cuenta para ellos los gastos de G.M.C.
- 2.- No se acreditó con la demanda el envío de la demanda con sus anexos al demandado de conformidad con el Decreto 806 de 2020, considerando que se tiene conocimiento del correo electrónico del mismo, además de precisarse que la solicitud de medidas cautelares es viable en el trámite de ejecución de una cuota alimentaria ya fijada.
- 3.- No se indica cual es el valor de los gastos totales de G.M.C.
- 4.-No se indica la ciudad donde reside la demandante y la dirección del estudiante de derecho J.L.S..
- 5.-Tanto el poder como la certificación de la Universidad Cooperativa de Colombia se encuentran ilegibles.
6. Debe aclararse el factor de competencia, toda vez que se afirma que existe una fijación de cuota alimentaria.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.
- 2.-Una vez se allegue el poder y certificación correspondiente de la Universidad Cooperativa de Colombia el despacho procederá a proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ